

CLASES DE NORMAS JURÍDICAS



COMUNES

Rigen en todo el territorio y a todos.

Ej: Código Penal

PERMANENTES

Están en vigor hasta que se deroguen.

GENERALES:

Reglas de aplicación para todos.

IMPERATIVAS O NECESARIAS:

Se ajustan forzosamente a la Ley. La Ley dice cómo hacer una cosa.

RIGIDAS:

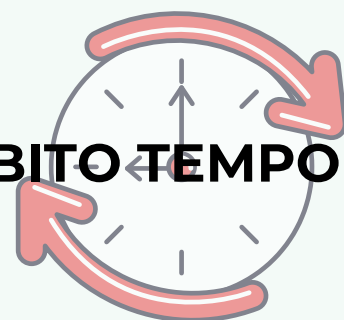
El supuesto de hecho y la consecuencia jurídica son taxativos, sin dejar margen alguno para apreciar las circunstancias concretas del supuesto de hecho ni para graduar la consecuencia jurídica

Ej: Mayoría de edad **18+**

ÁMBITO ESPACIAL



ÁMBITO TEMPORAL



ÁMBITO PERSONAL



VOLUNTARIEDAD



APLICABILIDAD



PARTICULARES

Rigen en parte del territorio.

Ej: Derecho foral de Navarra.

Solo rige para ese territorio

TRANSITORIAS

Solo para un periodo determinado de tiempo,

ESPECIALES:

Solo para determinadas personas o determinadas materias.

SUPLETORIAS:

Derecho voluntario.
Ej: El convenio regulador en un divorcio

ELÁSTICAS:

el supuesto de hecho o la consecuencia jurídica no están determinados absolutamente, sino que están indicados con conceptos amplios

Ej. Buena fe contractual